



CCOO Y DECENAS DE TRABAJADORES/AS SE CONCENTRARON AYER ANTE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA EN DEFENSA DE SUS CONDICIONES LABORALES Y DERECHOS EN LA IMPLANTACIÓN DE LAS NUEVAS OFICINAS JUDICIALES.



8 de mayo de 2025

TENEMOS DERECHOS Y LOS VAMOS A DEFENDER. El personal de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid será el más perjudicado de la mayor reforma organizativa de la Administración de Justicia. Porque, a pesar su gran dimensión, ante tanto inexplicable silencio, la Consejería pretende implantarla de la manera más lesiva, sin el menor reconocimiento del esfuerzo y modificación de las condiciones laborales sus trabajadores/as y situándolos en una posición de absoluta indefensión e incertidumbre en las nuevas estructuras de la Oficina Judicial. **ES TAREA DE TODOS CAMBIAR ESE DESVENTAJOSO EQUILIBRIO.**



PRÓXIMA CONCENTRACIÓN, DÍA 13 DE MAYO, 17:00 HORAS.

NOS JUGAMOS MUCHO EN MUY POCO TIEMPO.

¿QUÉ PODEMOS CONSEGUIR EN ESTA NEGOCIACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA? ¿QUÉ NOS ESTAMOS JUGANDO?

1º) MÁS CENTROS DE DESTINO para todo el personal de todos los Cuerpos Generales Y, **POR TANTO, MAYOR MOVILIDAD VOLUNTARIA Y MENOS MOVILIDAD FORZOSA.**

A).- SERVICIOS COMUNES:

CCOO ha venido exigiendo la creación en cada partido judicial de, al menos, un **Servicio Común de Tramitación** por cada jurisdicción y uno por cada Sección especializada que integre el Tribunal de Instancia. Pero, aunque no renunciamos a esta reclamación, lamentablemente, la Ley de Eficiencia conduce a que en cada partido judicial tan solo se cree un solo Servicio Común de Tramitación (*en su caso, se creará el Servicio Común de Tramitación del TSJ y el de la Audiencia Provincial en la localidad en que tengan su sede*). En su defecto, reclamamos la creación de **ÁREAS** como centros de destino, conforme explicamos en el apartado siguiente.

Entonces, qué Servicios Comunes reclamamos crear en los partidos judiciales de la Comunidad de Madrid??

Además del Servicio Común de Tramitación, los seis Servicios Comunes que la Ley de Eficiencia llama "procesales" y expresamente autoriza su creación a las CCAA y que la misma Ley define como centro de destino: Servicio Común de **Ejecución**, SC de **Actos de Comunicación**, SC de Registro y Reparto, SC de **Auxilio Judicial nacional e internacional**; SC de **jurisdicción voluntaria** y SC de **Apoyo**.

CCOO reclamamos que, dado que no existe ninguna traba o limitación en la Ley de Eficiencia, se cree un **Servicio Común de Ejecución por cada una de las jurisdicciones y, en su caso, Secciones Especializadas de cada Tribunal de Instancia**. Además, la creación, el SC de Ejecución del TSM y el SC Ejecución de la Audiencia Provincial.

La Ley de Eficiencia también faculta a las CCAA autónomas para crear otros Servicios Comunes procesales con otras funciones distintas. Por tanto, **La Comunidad de Madrid no tiene excusa, debería y así se lo exigimos, utilizar esta facultad para ampliar las estructuras de las Oficinas Judiciales con la creación de los SC necesarios, dada la gran dimensión de su Administración de Justicia, para garantizar una atención más especializada del servicio**



público y mejores condiciones laborales y profesionales de los/as trabajadores/as que lo prestan. También está amparada para crear en todos los partidos judiciales el **Servicio Común de Atención Inmediata** que comprometió en el Acuerdo Sectorial 2024-2027 así como el **Servicio Común de Videoconferencias**.

¿¿ Cuantos y qué Servicios Comunes pretende crear la Consejería de Justicia??

Los mínimos. Incluso en los partidos judiciales más grandes como Madrid, un máximo de sólo tres centros de destino, Servicios Comunes donde se integrarían todos los trabajadores/as: el **Servicio Común de Tramitación** (el único que obligatoriamente habrá en todos los partidos), el **Servicio de Ejecución** y el **Servicio Común General**. En Madrid capital se creará también el Servicio Común del TSJM y de la Audiencia Provincial, pero el Servicio Común de Ejecución.

¿De dónde se saca la Consejería el Servicio Común General si su creación no está prevista en la Ley de Eficiencia ?

Es la mejor demostración de que, como hemos explicado arriba, sí se pueden crear otros Servicios Comunes. Pero la Consejería crea este SC General con trampa, para reducir al máximo la movilidad voluntaria del personal y garantizarse su movilidad funcional forzosa. Lo hace integrando en él, en un solo centro de destino, tres Servicios Comunes procesales (*actos de comunicación, de registro y reparto y de auxilio judicial nacional e internacional*) cuya creación establece la Ley de forma diferenciada y que reconoce que serán centros de destino del personal.

Además, inaceptablemente para **CCOO**, “acarrea” a este único centro de destino a todo el personal del **Cuerpo de Auxilio**, sea cual sea la dimensión del partido judicial y el número de trabajadores/as de este cuerpo.

B).- ÁREAS Y EQUIPOS, también como centros de destino en las RPTs:

CCOO exige, porque es posible, la creación de Áreas y equipos como centros de destino en los Servicios Comunes del modo siguiente:

- **Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia:** Un área por cada una de las jurisdicciones que atienda cada Tribunal de Instancia en cada partido judicial y un Área de VSM, con independencia de que los magistrados del Tribunal de Instancia estén integrados en un Sección Única; Un Área por cada una de las Secciones especializadas que integran el Tribunal de Instancia y una por cada 6 magistrados que integren cada Sección del Tribunal de Instancia.
- **Servicio Común de Tramitación del TSJM.** Un Área por cada una de las tres Salas y una por cada 6 magistrados/as que integren cada una de la Salas.
- **Servicio Común de Tramitación de la Audiencia Provincial.** Un área por cada una de las dos jurisdicciones (Civil y Penal), un área por cada 6 magistrados que integran cada una de las jurisdicciones. Sin perjuicio de las áreas anteriores, por su dimensión en el ámbito de la Comunidad de Madrid, **CCOO** reclama que se constituya un Área diferenciada del Tribunal de Jurado.



- **Servicio Común de Ejecución** (en todos los partidos judiciales). Reclamamos la creación de Áreas con los mismos criterios que en el Servicio Común de Tramitación.

Caso de no crearse el Servicio Común de Ejecución del TSJM y de la AP, subsidiariamente reclamamos la creación de un Área de Ejecución de la AP por cada una de las dos jurisdicciones y un Área de Ejecución por cada una de las Salas del TSJM.

- **Servicio Común General.**- **CCOO** reclamamos que se separen, en tres centros de destino como establece la Ley de Eficiencia, los Servicios Comunes de Registro Reparto, de Actos de Comunicación y de Auxilio Judicial nacional e internacional.

En su defecto, reclamamos que se creen en cada SC.General la creación un Área de Registro y Reparto (y en el de Madrid, un Área de Registro y Reparto por cada una de las jurisdicciones y Secciones especializadas del Tribunal de instancia y un Área de Registro y Reparto del TSJM y otra de la Audiencia Provincial); un Área de Actos de Comunicación; Un Área de Auxilio Judicial nacional e internacional; y, en su caso, un Área de atención a la ciudadanía u profesionales.

- ✓ **EQUIPOS.** Con carácter general, reclamamos la creación en cada uno de los Servicios Comunes de todos los partidos judiciales, la creación de equipos, y, con carácter diferenciado en las RPTS como centros de destino, por cada 15 puestos de trabajo que integren los Servicios Comunes y/o cada una de las Áreas que se constituyan.

2º) PUESTO DIFERENCIADOS CON MAYOR RETRIBUCIÓN.

CCOO reclama:

a) Todos los puestos de trabajo que actualmente tienen mayor retribución (VSM, SCAC, S.C. de Apoyo, salidas a centros penitenciarios) incluidas las guardias, **deben incorporarse como centros de destino forma diferenciada en las RPTs**, para garantizar la posibilidad de poder seguir accediendo a ellos a través del concurso de traslados o resto de sistemas de provisión de puestos.

b) Deberá constar en la norma autonómica que apruebe las Rpts que **el número de puestos de guardia y, por tanto, el de funcionarios/as que lo realizará será, al menos, igual al número de funcionarios/as que, por cada tipo de guardia, lo venía realizando con anterioridad al acoplamiento y con igual periodicidad y retribuciones.**

3º) SUBIDA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO. No menos de 200€/ mes. Y, ya, con efectos de 1 de julio de 2025.

CCOO exige a la Consejería el reconocimiento del duro impacto de esta reforma organizativa en las condiciones laborales del personal de la justicia madrileña. **PORQUE LA DIMENSIÓN DE LA**



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD es, con diferencia, mucho mayor que la de cualquier otra comunidad autónoma y sus trabajadores/as será el que más seriamente perjudicado.

La Consejería está tratando de imponernos la estructura organizativa más lesiva y que le salga a coste cero las consecuencias nefastas que tiene para nuestras condiciones laborales, las nuevas funciones que nos atribuye y la menor capacidad de decisión sobre nuestras tareas. La subida del complemento específico no cambiará la cantidad de derechos que pretenden reducirnos, pero que no nos tomen por tontos y, al menos, que nos los compensen.

4º) FUNCIONES CLARAS Y DELIMITADAS:

- Definición de las funciones y tareas concretas de cada puesto de trabajo de los Servicios Comunes y, en su caso, Áreas y equipos de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.
- En la misma norma, se establecerá que no se podrá atribuir al personal tareas a funciones dentro de mismo Servicio Común que no sean las correspondientes al puesto de trabajo del Servicio Común, Área, equipo o puestos diferenciado que haya obtenido en el proceso de acoplamiento, en el concurso de traslados o en un proceso de oferta de empleo público o cualquier otro modo previsto de provisión de puestos.
- NO a los protocolos para asignar tareas de cualquier tipo y orden. O nos movemos, o gran parte de nuestras condiciones laborales quedarán en manos del Secretario de Gobierno.

Según la Orden del Consejero de Justicia publicada el 15 de abril en el BOCM , al margen de la negociación: a) la actividad de las Oficinas Judiciales se realizará de acuerdo con los protocolos de actuación que aprobará el Secretario de Gobierno; b) podrán acordar la formación de “equipos y grupos de trabajo funcionales” y c) “determinar el número de efectivos y la actividad concreta que desarrollen” sin posibilidad de negociación alguna a pesar de que afectará a las condiciones de trabajo del personal. Para colmo, la Orden establece que esos equipos o grupos de trabajo NO tendrán reflejo en la estructura ni, por tanto, en las RPTs.

5º) MANTENIMIENTO E INCREMENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO EN LAS RPTS.

CC00 exigimos:

- Las Rpts incluirá un incremento de los puestos de trabajo en las Oficinas Judiciales par atender la mayor carga de trabajo en jurisdicción civil, de los juzgados de VSM y de las Oficinas de Justicia del municipio que se van a derivar de las la reformas operadas por la Ley de Eficiencia.



- La norma autonómica que apruebe las RPTs establecerá que por cada nuevo magistrado que se cree en los Tribunales de Instancia de cada localidad, supondrá igualmente la dotación y creación de puestos de trabajo de los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio al menos, en un número equivalente a la plantilla que correspondería a un juzgado con anterioridad a la implantación del Tribunal de Instancia, hasta la fecha de la implantación de los Tribunales de Instancia. Porque, nos tememos que, al contrario que, ahora cuando en el Tribunal de Instancia se creen plazas de jueces no conllevará la creación de puestos de trabajo en la Oficina Judicial.
- Los puestos que, en su caso, se creen en las RPTs como jefaturas de los Servicios Comunes, Áreas o equipos serán adicionales a la plantilla existente antes de la negociación de las RPTs, es decir, todos serán de nueva dotación presupuestaria.

6º) NO A LOS PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y A LOS PUESTOS COMPATIBLES.

Exigimos que las jefaturas que, en su caso, se creen en las RPTs se convocarán por el sistema de concurso específico y que ninguno de los puestos de trabajo de trabajo se defina como compatible.

7º) ACOPLAMIENTO CON VOLUNTARIEDAD Y CON TODOS LOS DERECHOS Y RETRIBUCIONES.

La circular de la Consejería que establece el proceso de acoplamiento del personal a las nuevas estructuras limita drásticamente la voluntariedad de los trabajadores/as a la hora de optar por unos u otros servicios. Por un lado, establece varios supuestos de confirmación de oficio directamente; y, por otro, excluirá de la reordenación de efectivos (*voluntaria*) decenas de puestos de trabajo de mayor retribución, vacantes y vinculados a OEP ó al concurso de traslados, que no hayan sido adjudicados en la fase de confirmación.

Además, exigimos la continuidad de los funcionarios/as en sustitución vertical y en comisión de servicios, frente a la discriminatoria e injustificada decisión de la Consejería de Justicia y de cesarlos en cuanto se inicie el acoplamiento de cada una de las fases.

Además de las anteriores reivindicaciones, absolutamente fundamentales para el momento trascendental que es la implantación de una histórica reforma organizativa de la Administración de Justicia que modificará sustancialmente las condiciones laborales de los/as trabajadores/as, **CCOO también reclamamos la negociación TELETRABAJO YA, Y SIN PASAR POR EL LAJ.**

No hay excusa que valga. La Ley de Eficiencia recogió esta modalidad de trabajo y, tal como hemos defendido siempre desde CCOO, la Comunidad de Madrid es plenamente competente para negociar su implantación en su ámbito. Pero, cuidado, que no vamos a aceptar que el teletrabajo sea la zanahoria tras el palo, y que además ésta venga envenenada. Exigimos que se negocie ya una regulación que determine las condiciones en las que acceder a esta modalidad de trabajo sin que los responsables de las oficinas judiciales tengan el poder -otro más- de decidir si somos o no merecedores de tal derecho. Ni un derecho más en manos de otros y de forma arbitraria.

PARA CCOO ÉSTAS SON RAZONES MÁS QUE SUFICIENTES PARA QUE HAYA UNA REACCIÓN COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES/AS. EL MOMENTO ES HISTÓRICO, Y EN JUEGO LA MAYOR PARTE DE NUESTROS DERECHOS Y CONDICIONES LABORALES. ¡¡ VAMOS A DEFENDERLAS!!